Contrato Nº20 /2016

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Nazareno Comercial e Industrial S.R.L., domiciliada en avenida Artigas Nº 1520 c/ Concepción L. de Chávez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Diego Henrique Echauri, con cédula de identidad N° 1.774.161, socio gerente, quien tiene el uso de la firma social, conforme escritura Nº 8 de fecha 13 de febrero de 2009, pasada por ante el Notario Público Juan Carlos Mendonça Gaona, que se tiene a la vista, denominada en adelante el CONTRATISTA; en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA PGR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes entre sí, en relación a la adquisición de tintas, toners y útiles de oficina para la PGR – lote Nº 1 "tintas para impresora de la marca HP".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta invitación con sus anexos y adendas o modificaciones;
(c) La oferta del CONTRATISTA;
(d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub programa	Proyecto	Objeto de gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	4	0	0	340	10	1	99	₲ 32.284.500

Esta contratación está incluida en el programa anual de contrataciones (PAC) 2016 con el ID Nº 304.199.-

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Contrato Nº 20/2016

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la contratación directa N° 04/16, convocado por la dirección de contrataciones de la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según resolución PGR N° 179/2016, de fecha 18 de julio de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote Nº 1 "tintas para impresora de la marca HP"

Ítem	Código catalogo	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	44103105 -001	Tinta original para impresora marca HP, modelo 840C, negro.	Multigraph	Taiwán	unidad	2	unidad	₲ 74.500	₲ 149.000
2	44103105 -002	Tinta original para impresora marca HP, modelo 840C, color.	Multigraph	Taiwán	unidad	2	unidad	₲ 76.500	₲ 153.000
3	44103105-001	Tinta original para impresora marca HP, modelo D2360, negro.	Multigraph	Taiwán	unidad	30	unidad	₲ 58.500	₲ 1.755.000
4	44103105-002	Tinta original para impresora marca HP, modelo D2360, color.	Multigraph	Taiwán	unidad	60	unidad	₲ 74.500	₲ 4.470.000
5	44103105 -001	Tinta original para impresora marca HP, modelo Deskjet 2050, negro.	Multigraph	Taiwán	unidad	120	unidad	₲ 85.500	₲ 10.260.000
6	44103105-002	Tinta original para impresora marca HP, modelo Deskjet 2050, color.	Multigraph	Taiwán	unidad	120	unidad	₲ 94.500	₲ 11.340.000
7	44103105 -001	Tinta original para impresora marca HP modelo Office Jet J4500, negro.	Multigraph	Taiwán	unidad	25	unidad	₲ 87.500	₲ 2.187.500
8	44103105 -002	Tinta original para impresora marca HP modelo Office Jet J4500, color.	Multigraph	Taiwán	unidad	20	unidad	₲ 98.500	₲ 1.970.000
							Precio total:		₲ 32.284.500

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Comercial Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 614-190

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos IVA incluido.

El CONTRATISTA se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

Procuraduría Gral. de la República

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General

Contrato Nº 20/2016

6. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito y los documentos que avalen la recepción del servicio solicitado, a satisfacción de la CONTRATANTE, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro".

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura el CONTRATISTA deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el art. 41 de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

7. ACUERDO DE CONVENIO MODIFICATORIO SOBRE VIGENCIA DE CONTRATO.

La CONTRATANTE de acuerdo a su requerimiento y su disponibilidad presupuestaria, podrá solicitar al CONTRATISTA una modificación sobre el monto total del presente contrato, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; previo acuerdo entre las "PARTES", conforme a lo contemplado en el artículo 63 de la ley Nº 2051/03 "de contrataciones públicas".

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados a solicitud y de acuerdo a las necesidades de la CONTRATANTE dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entrega del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ avenida Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la jefatura de suministro de la Procuraduría General de la República.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 32) del anexo B, de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - 214-190

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones

ABG. ROBERTO MORENO RODRIGUEZ R.
Procurador General
Procuraduría General de la República

públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "de contrataciones públicas".

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales.

b) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

d) Atrasos comprobados e imputables al CONTRATISTA en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.

e) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA contra los intereses de la CONTRATANTE.

f) Por haber celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley Nº 2.051/03.

g) El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del presupuesto general de la nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

En lo referente a la rescisión de contratos por parte de la CONTRATANTE, deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 59 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

14. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

En los casos de rescisión de contratos, se observará el siguiente procedimiento:

a) La CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

b) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al CONTRATISTA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al incumplimiento incurrido por el CONTRATISTA.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Procurador General

Contrato Nº 20 /2016

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE.
En lo referente a la rescisión de contratos por parte del CONTRATANTE, deberá realizarse según lo establecido en el artículo 60 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

16. NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

17. ENMIENDAS.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas únicamente, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo y por escrito.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 del mes de agosto del año 2016.-

Sr. Diego Henrique Echauri
Socio Gerente
Nazareno Comercial e Industrial S.R.L.

DIEGO HENRIQUE ECHAURI
Nazareno Com. e Ind. S.R.L.
Artigas 1520 - Tel. 214-190

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Procuraduría Gral. de la República

ABG. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Abg. Roberto Moreno Rodríguez A.
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República